

PARTES CONTRATANTES

Empresa comercializadora:

C.I.F.: - Domicilio Fiscal: - Teléfono Atención al Cliente:

Inscrita en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadoras y Consumidores Cualificados, con el número .

Empresa productora de electricidad: EL PRODUCTOR

Sr./Sra.*:

NIF*:

Fijo*: Móvil*: Email:

En representación de*:

CIF*:

Dirección social: C.P.: Población:

Idioma*: Castellano Balear - Català - Valencià English

Lista e-mails para informe de medidas*:

Lista e-mails para recibir facturas*:

DATOS DE LA INSTALACIÓN Y MODALIDAD DE VENTA DE ENERGÍA

CIL*: Nombre CIL en web*: C.P. CIL*:

Dirección del CIL*: Población CIL*:

Tecnología de producción: Cogeneración Hidráulica Fotovoltaica Biomasa Biogás Eólica R.S.U. Termosolar

Código RIPRE*: Código RAIPRE*: Código Real Decreto: Código IT*:

Representación ante CNMC*: Directa Indirecta Fecha puesta en marcha*: Potencia [kW]*:

Ejes seguim. solar: Distribuidora: Nivel de tensión PM:

DATOS EQUIPO MEDIDA Y TELEMEDIDA

Marca contador: Modelo contador: Nº Série contador:

Teléfono o IP/Puerto contador*: Dirección enlace*: Clave acceso*:

CONDICIONES ECONÓMICAS - I - COSTE DISTRIBUIDORA ELECTRICIDAD

Los costes de distribución de la electricidad son regulados por el Gobierno Central mediante el RDL14/2012 y el RD1544/2011, por el que se establece un peaje de acceso de 0,5 [€/MWh], por cada kWh producido y vertido a la red de distribución. Este peaje es idéntico para todos las tipologías de instalación de producción. El coste de distribución será directamente cobrado por la distribuidora al titular, de forma mensual si la instalación es de más de 450 [kW] y de forma anual si es menor.

CONDICIONES ECONÓMICAS - II - INGRESOS POR PRODUCCIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA

Los ingresos que percibirán como productores son los que se reflejan en la tabla inferior, que vienen publicados por la Orden IET 1045/2014 de 16 de Junio de 2014. Todas las actualizaciones legislativas que afecten a los valores de las Tarifas Reguladas, así como de las Primas e Incentivos serán actualizados automáticamente en su contrato.

Código IT	Nº Años con RI y RO	Coef. Ajuste	RI [€/MW·año]	RO [€/MWh]	Nº Horas máximo con RO [h/año]	Nh [h/año]	UF [h/año]	[%] Nh y UF a 3 meses	[%] Nh y UF a 6 meses	[%] Nh i UF a 9 meses

Leyenda tabla **RI**: Retribución a Inversión [€/MW·año], **RO**: Retribución a la Operación [€/MWh]. **Nh**: Nº horas equivalentes de funcionamiento mínimo anual [h/año]. **UF**: Umbral de funcionamiento [h/año].

El productor deberá abonar la penalización por energía reactiva según las condiciones descritas en el Anexo III del RD 413/2014.

CONDICIONES ECONÓMICAS - III - COSTE RESPIRA ENERGIA, COSTE DESVÍOS Y BONIFICACIÓN CO2 FREE

El coste de gestión mensual de RESPIRA ENERGIA para la ejecución de los servicios descritos en el presente contrato es de [€/MWh] o de [€/mes] fijos. El coste de los desvíos máximo que deberá de soportar el titular será de [€/MWh] desviado, el resto de coste de desvíos es íntegramente cubierto por el efecto cartera de RESPIRA ENERGIA. De forma trimestral RESPIRA ENERGIA abonará [€/MWh] por la energía producida por el CIL; dicha bonificación tendrá una carencia inicial de seis meses.

FACTURACIÓN Y PAGO

RESPIRA ENERGIA abonará vía transferencia bancaria el pago de todas las facturas generadas en virtud del presente contrato a la cuenta bancaria:

Titular cuenta bancaria (sólo indicar si difiere del PRODUCTOR):

OTROS

1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1.1 El presente contrato regula las condiciones generales por las cuales en adelante RESPIRA ENERGIA se compromete a actuar como Agente Representante del Productor, y en consecuencia a vender la electricidad generada por el productor en el mercado de OMIE y REE, y a gestionar el cobro de complementos, con el fin de que el PRODUCTOR reciba su remuneración por la producción realizada.

1.2 RESPIRA ENERGIA representará al PRODUCTOR en la modalidad de nombre propio y por cuenta ajena ante los operadores del mercado OMIE, REE. Ante la CNMC el PRODUCTOR operará con la modalidad indicada en las Condiciones Particulares.

2. OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

2.1 El PRODUCTOR deberá de entregar poder notarial de representación a RESPIRA ENERGIA para que ésta pueda actuar en nombre propio y por cuenta del PRODUCTOR ante OMIE, REE y la CNMC.

2.2 El PRODUCTOR se compromete a que el equipo de medida de energía eléctrica reúna los requisitos establecidos en el RD 1110/2007.

2.3 El PRODUCTOR tiene la obligación de mantener operativa la telemida de su equipo de medida, de modo que tanto la DISTRIBUIDORA, como REE como RESPIRA ENERGIA puedan acceder sin inconveniente a las medidas registradas de forma telemida.

2.4 El PRODUCTOR debe de informar a RESPIRA ENERGIA con una antelación mínima de (2) días de cualquier paro planificado de sus instalaciones, así como debe de informar a posteriori de averías que haya podido sufrir la planta productiva para que sea considerado para el sistema de previsiones.

3. SERVICIOS OFRECIDOS

3.1 **Factura Representación Directa:** En caso de no estar representado en la CNMC por RESPIRA, mensualmente entre el día 2 y el día 10 de cada mes RESPIRA emitirá la factura de la electricidad que el productor ha generado en el mes anterior. En la factura se incluirá los conceptos de Penalización Reactiva y de "Baldita" que corresponde a los ingresos que el productor percibe de vender la electricidad al precio del mercado mayorista gestionado por OMIE. Este concepto se abonará en base a la medida del contador descargada por RESPIRA, independientemente de que en REE conste menos medida que la real descargada del contador. La reclamación de medida a REE es realizada por RESPIRA hasta el período C3. Sólo en los casos en los que en el C3 no se solucionara el problema de medidas, RESPIRA, podría solicitar a PRODUCTOR la devolución del importe abonado previamente en el C2, y esperar a su recuperación en el C5.

3.2 **Factura Representación Indirecta:** En caso de estar representado en la CNMC por RESPIRA, para elaborar la factura de la producción del mes "M", se deberá esperar a conocer el Coeficiente de Cobertura de dicho mes "M" que la CNMC publica aproximadamente el día 12 del "M+2". La factura saldrá a las 48 [h] de conocerse el Coeficiente de Cobertura e incluirá los conceptos de (i) Penalización por Reactiva del mes "M" (ii) Baldita del mes "M" (iii) Liquidación CNMC (Ret. Inversión y Ret. Operación) minorada por el Coef. Cobertura (iv) Penalización desvíos, aparecerá según las condiciones pactadas en las Condiciones Particulares.

3.3 **Servicio de facturación de energía CO2 Free:** A partir del sexto mes de representación con RESPIRA, entra en funcionamiento el sistema de bonificación por garantía de origen. Esta bonificación consiste en que de forma trimestral desde RESPIRA se emitirá la factura en la que se abonará [€/MWh] en concepto transferencia de los Certificados de Origen emitidos por la CNMC.

3.4 Fechas de emisión y vencimiento de facturas: Según la tipología de facturas sus fechas de emisión y vencimiento serán las siguientes (i) Factura Representación Directa, la fecha emisión de la producción del mes "M" corresponde al último día del mes "M", y el vencimiento el día del mes "M+1" (ii) Factura Representación Indirecta, la fecha emisión de la producción del mes "M" corresponde al último día del mes "M+1", y el vencimiento el día del mes "M+2" (iii) Factura de CO2 Free, la fecha de emisión de la producción del Trimestre "Q" corresponde al último día del Trimestre "Q" y el vencimiento al último día del mes siguiente.

3.5 El PRODUCTOR dispondrá de acceso a la OFICINA VIRTUAL en la que podrá (i) consultar las medidas del contador (ii) modificar los datos de cuenta bancaria de pago de facturas (iii) consultar los informes diarios de seguimiento de medidas enviados.

3.6 El PRODUCTOR será informado a través de comunicado electrónico y en la factura mensual de electricidad de todas las actualizaciones de tarifas que afecten a su tecnología. La información estará también siempre disponible en el portal web corporativo <https://www.respiraenergia.com> y en el portal web de soporte <https://www.respiraenergia.com/support>.

3.7 En cumplimiento del Reglamento Europeo 2016/679 el PRODUCTOR tiene derecho a modificar y o cancelar todos los datos de carácter personal en posesión de RESPIRA ENERGIA. La modificación, cancelación de datos de carácter personal se puede realizar enviando un e-mail a soporte@respiraenergia.com indicando en el asunto BAJA DATOS PERSONALES.

3.8 Por cada 18 meses de permanencia en RESPIRA se plantará un árbol en las campañas de reforestación existentes.

4. COSTES DEL SERVICIO

4.1 Como contraprestación por los servicios detallados en el presente contrato RESPIRA ENERGIA recibirá del PRODUCTOR una retribución única según se indica en las condiciones particulares del presente contrato a la que se añadirá el IVA o el IGIC aplicable en cada momento. En el supuesto de que RESPIRA ENERGIA se viera obligada a modificar la retribución de sus servicios, esta informaría con al menos (1) mes de antelación de las nuevas condiciones y en caso de disconformidad por parte del PRODUCTOR este puede resolver el contrato en cualquier momento y sin ninguna penalización.

4.2 Los costes de retribución del Operador del Sistema y del Operador de Mercado, desarrollados en la IET 107/2014, serán facturados en la misma factura de servicios de RESPIRA. Cualquier cambio en los costes de retribución será automáticamente actualizado previa información vía e-mail al PRODUCTOR.

5. DURACIÓN, FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y RENOVACIÓN

5.1 El presente contrato entrará en vigor el día en que OMIE y REE otorguen a RESPIRA ENERGIA la capacidad de representación del PRODUCTOR. En el momento que se produzca el PRODUCTOR recibirá una notificación electrónica al respecto de la fecha de entrada en vigor del contrato. El contrato se prorrogará automáticamente por períodos anuales, salvo denuncia expresa y escrita de cualquiera de las partes.

5.2 En caso de entregarse avales al productor, estos siempre serán de duración anual. En caso de que a partir de los doce primeros meses de operación con RESPIRA se requiera del mantenimiento de los avales, el coste de mantenimiento recaerá sobre el productor.

6. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

6.1 El PRODUCTOR podrá resolver unilateralmente el contrato sin ninguna penalización siempre y cuando notifique vía correo electrónico a soporte@respiraenergia.com, que en el plazo mínimo de 20 días o más va a rescindir el presente contrato.

7. FUERZA MAYOR

7.1 En caso de incumplimiento contractual debido a fuerza mayor, ninguna de las Partes será responsable y en especial, si existe una imposibilidad por parte de RESPIRA ENERGIA de vender la energía eléctrica al CLIENTE, por causas no imputables a RESPIRA ENERGIA, o por intervención directa o indirecta de terceros ajenos al presente contrato.

8. CESIÓN DE DERECHOS

8.1 RESPIRA ENERGIA reconoce expresamente haber sido informado de que, de forma total o parcial, los fondos para la construcción de la instalación pueden haber sido obtenidos por el PRODUCTOR en virtud de acuerdos de financiación celebradas con entidades de crédito. Así RESPIRA reconoce expresamente a favor de tales entidades (i) la posibilidad de que los derechos del PRODUCTOR derivados del presente contrato sean cedidos en garantía o pignorados, total o parcialmente, y de una vez o sucesivamente, a favor de las entidades de crédito (ii) la posibilidad de que el derecho a percibir las indemnizaciones que pudieran corresponder al PRODUCTOR conforme a lo previsto en este Contrato sea cedido en garantía o pignorado a favor de las entidades de crédito.

8.2 En lo que respecta a RESPIRA ENERGIA los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato no podrán ser cedidos a terceros ni total ni parcialmente sin la autorización previa y por escrito del PRODUCTOR.

9. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

9.1 En todo lo previsto en este Contrato, las partes se regirán por la legislación Europea. En caso de controversias que pudieran surgir entre las partes en relación con el presente Contrato, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad Europea que elija el demandante.